



*Municipalidad de Rosario*

## RESOLUCIÓN DGFU N° 1/25

Rosario, "2025-ROSARIO 300 AÑOS", 22 de enero de 2025

### Visto:

El Decreto D. E. N° 770 de fecha 18 de junio de 2020 reglamentario de la Ordenanza N° 10.016;

### Y Considerando:

Que en cumplimiento de lo establecido por su art. 2° corresponde que esta Dirección General de Fiscalización Urbanística dicte la Resolución de actualización mensual del valor del precio base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento de altura –de cada uno de los rangos contemplados en el art. 2° de la Ordenanza N° 10.016– de conformidad a lo previsto por el art. 3° de la misma;

Que mediante Nota DGFU N° 14 de fecha 22 de enero de 2025, el Departamento de Tasaciones ha informado los nuevos valores para cada rango actualizados conforme el procedimiento previsto en el art. 3° de la Ordenanza N° 10.016 para ser aplicados a partir del 1° de febrero de 2025;

Que para ello se ha tomado en consideración el Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo proporcionado, en fecha 21 de enero de 2025, por la Cámara Argentina de la Construcción-Delegación Rosario –en el marco del convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2020, inscripto en Registro de Convenios– Decreto N° 1.437/2013 de la Municipalidad de Rosario bajo el N° 121, al Folio 62, Tomo III.

Por lo expuesto y siendo necesario proveer sobre el particular

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA

### RESUELVE:

**Artículo 1°: FIJAR** – a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2° del Decreto D.E N° 770/2020, reglamentario del art. 3° de la Ordenanza N° 10.016–

como precios base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento en altura los siguientes valores actualizados en razón del Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo brindado por la Cámara Argentina de la Construcción, **con vigencia a partir del 1° de febrero de 2025**, a saber:

- **Rango 1:** \$ 1.301.591,00 (Pesos Un Millón Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100).
- **Rango 2:** \$ 886.921,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veintiuno con 00/100).
- **Rango 3:** \$ 647.263,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100).
- **Rango 4:** \$ 663.704,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cuatro con 00/100).
- **Rango 5:** \$ 573.277,00 (Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100).
- **Rango 6:** \$ 528.640,00 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).
- **Rango 7:** \$ 438.178,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100).
- **Rango 8:** \$ 405.296,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100).

**Artículo 2°:** Comuníquese y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar) con los recaudos previstos en el art. 2° in fine del Decreto D.E. N° 770/2020 y archívese.

  
Arq. Diamela María Ceci  
Subdirectora Gral. de Registros y Trazados  
Dir. Gral. de Fiscalización Urbanística  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO